

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8587

Ref. Expediente N° 16049019

Señor(a)
INCEPTION 2, INC.
notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION – PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2014/054108				
Fecha de Presentación Internacional	4 de septiembre de 2014				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Documento	Radicación	Fecha
Descripción:	16-049019-00000-0000	25 de febrero de 2016
Reivindicaciones:	16-049019-00000-0000	25 de febrero de 2016
	16-049019-00003-0000	18 de mayo de 2016
Prioridad:	Pais: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 61/874,956 Fecha: 6 de septiembre de 2013	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del Radicado 16-049019-00003-0000.

Título de la solicitud: “COMPUESTOS DE TRIAZOLONA”

Oficio N° 8587

Ref. Expediente N° 16049019

El problema técnico se refiere a la necesidad de compuestos que sean útiles en el tratamiento de leucemia linfocítica crónica, melanoma y otros cánceres de próstata, mama, colon, pancreático, linfocítico crónico humano e infecciones virales, tales como infecciones por HCV e infecciones por VIH.

Para solucionar este problema la solicitud presenta compuestos de Fórmula (Ia) y (Ib), trazolonas, y sus sales farmacéuticamente aceptables.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con las Clasificaciones Internacionales de Patentes (CIP): A61P 31/18; A61K 31/496; A61P 35/02; A61P 31/14; C07D 249/08.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las Reivindicaciones reivindicatorio no son concisas porque la definición de los sustituyentes conlleva a un número indefinido de compuestos lo cual no permite definir cuál es el objeto que se busca proteger. Al revisar en la descripción se observa según los ejemplos que los sustituyentes R₁ y R₂ corresponden a un átomo de hidrógeno o a un sustituyente metilo, el sustituyente R₆ corresponde a un sustituyente fenilo sustituido, el sustituyente X siempre es (CH₂)₃ o CH₂-NH-CH₂ y el sustituyente A2 corresponde en todos los casos a un anillo fenilo o piridina. Se sugiere realizar una razonable generalización de los compuestos reclamados de acuerdo a la materia sustentada en la descripción.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad, es decir el 6 de septiembre de 2013.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

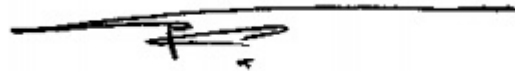
Oficio N° 8587

Ref. Expediente N° 16049019

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ